



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(ROF)

SEDE DEL GOBIERNO
REGIONAL

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

TITULO I : GENERALIDADES

- CAPITULO I: OBJETIVO
NATURALEZA
FINALIDAD
MISIÓN
JURISDICCIÓN
ALCANCE
- CAPITULO II: COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES

TITULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES POR ÓRGANO ESTRUCTURADO

- CAPITULO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA
- CAPITULO II: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO
NORMATIVO Y FISCALIZADOR.
- Consejo Regional.
 - Secretaría del Consejo Regional.
- CAPITULO III: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ALTA
DIRECCIÓN
- Presidencia Regional.
Vice Presidencia Regional.
. Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas
Gerencia General Regional.
. Secretaría General.
- CAPITULO IV: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO
CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN
- Consejo de Coordinación Regional.
 - Agencia de Fomento de la Inversión Privada.
 - Consejo Regional de las MYPE.
 - Comité Regional de Defensa Civil.
- CAPITULO V: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL
- Dirección Regional de Control Institucional.
- CAPITULO VI: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE
DEFENSA JUDICIAL
- Procuraduría Pública Regional.
- CAPITULO VII: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE
ASESORAMIENTO
- Dirección Regional de Asesoría Jurídica.
- CAPITULO VIII: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE

APOYO

- Dirección Regional de Administración.
 - . Dirección de Personal.
 - . Dirección de Tesorería.
 - . Dirección de Contabilidad.
 - . Dirección de Patrimonio.
 - . Dirección de Abastecimiento.

CAPITULO IX: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE LÍNEA.

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerencia Regional de Infraestructura
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CAPITULO X: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADO Y DESCENTRALIZADO

- GERENCIAS SUB REGIONALES
- PROYECTOS ESPECIALES
- OFICINAS MICRO REGIONALES
- UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION

TITULO III: ORDENAMIENTO NORMATIVO REGIONAL

CAPITULO I: RÉGIMEN NORMATIVO

CAPITULO II: RECURSOS ADMINISTRATIVOS

TITULO IV: RÉGIMEN LABORAL

TITULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Cajamarca constituye un documento de gestión institucional a través del cual se adopta un diseño organizacional sobre el cual se estructuran y definen las competencias, atribuciones y funciones de los órganos que lo conforman, tomando en consideración las disposiciones legales que definen la naturaleza de la entidad, así como las particularidades del entorno regional.

A más de dos años de inicio de la vida institucional del Gobierno Regional Cajamarca y sobre la base de una evaluación de la estructura orgánica implementada en la etapa inicial, se ha considerado pertinente efectuar una reformulación de este principal documento de gestión, teniendo como sustento la necesidad de una estructura orgánica más funcional, eliminando determinadas unidades orgánicas y creando nuevas, en virtud de las experiencias acumuladas en este período, así como también para poder asumir a plenitud la transferencia de funciones de carácter sectorial que viene ejecutando el gobierno nacional a los gobiernos regionales.

Es importante precisar que este redimensionamiento institucional del Gobierno Regional Cajamarca, se inscribe en el marco normativo de la Modernización de la Gestión del Estado, cuyo propósito se orienta a mejorar la gestión pública y contribuir a construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la sociedad civil.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye un documento normativo que consigna disposiciones técnico-administrativas que complementan, regulan y fijan la estructura orgánica del Gobierno Regional Cajamarca, con sujeción a su naturaleza, objetivos, misión y visión, fines y funciones establecidas en las normas legales que le dan origen; así como en otras complementarias o concurrentes, las que en su conjunto permiten sustentar su estructura y la precisión de funciones, atribuciones y relaciones de las unidades orgánicas que se han adoptado en la estructura organizacional.

El Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Cajamarca, consta de cinco (05) Títulos, catorce (14) Capítulos, ciento treinta y dos (132) Artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales; consignado asimismo el respectivo Organigrama Estructural del Gobierno Regional Cajamarca.

Como todo documento técnico de gestión institucional el ROF es susceptible de modificación y mejoramiento en función a las particularidades de la propia dinámica del proceso de funcionamiento y consolidación del Gobierno Regional Cajamarca como entidad líder de la promoción del desarrollo integral de la región Cajamarca.

TITULO I
GENERALIDADES

CAPITULO I

OBJETIVO, NATURALEZA, FINALIDAD, MISIÓN, JURISDICCIÓN Y ALCANCE

OBJETIVO

Artículo 1º

Definir y establecer la organización del Gobierno Regional Cajamarca para cumplir con la normatividad legal vigente relacionada a los Gobiernos Regionales.

NATURALEZA

Artículo 2º

El Gobierno Regional Cajamarca emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

FINALIDAD

Artículo 3º

EL Gobierno Regional Cajamarca tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

MISIÓN

Artículo 4º

La misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

JURISDICCIÓN

Artículo 5º

El Gobierno Regional Cajamarca tiene por jurisdicción el ámbito territorial del departamento de Cajamarca el mismo que políticamente se encuentra dividido en 13 provincias y 127 distritos. Su sede Administrativa se ubica en el Jirón Santa Teresa Jornet N° 351 Urbanización La Alameda de la ciudad de Cajamarca.

ALCANCE

Artículo 6º

El presente reglamento comprende a los órganos de la sede regional, direcciones regionales sectoriales, órganos desconcentrados y proyectos especiales.

CAPITULO II

COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES

COMPETENCIAS

Artículo 7º

El Gobierno Regional Cajamarca tiene competencias de carácter Constitucional, así como competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, así como las competencias delegadas que acuerden entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional.

Artículo 8º

Constituyen competencias constitucionales las siguientes:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 9º

El Gobierno Regional Cajamarca ejerce competencias exclusivas y compartidas, de acuerdo a ley en los casos siguientes:

1. Competencias exclusivas:

De acuerdo al artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783:

- a) Planificar el desarrollo integral de la región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la región.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras que se le señale por ley expresa.

2. Competencias Compartidas

Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36º de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) Educación, Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.

- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Otras que se le asigne y corresponda.

FUNCIONES GENERALES

Artículo 10º

El Gobierno Regional Cajamarca ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República las funciones siguientes:

- a. **Función normativa y reguladora.** Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
- b. **Función de planeamiento.** Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a las Ley de Bases de Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- c. **Función administrativa y ejecutora.** Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- d. **Función de promoción de las inversiones.** Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e. **Función de supervisión, evaluación y control.** Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

TITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES POR ÓRGANO ESTRUCTURADO

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 11º

La Estructura Orgánica del Gobierno Regional es la siguiente:

A. ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR

- A. 1. Consejo Regional.
- Secretaría de Consejo Regional

B. ALTA DIRECCIÓN

Presidencia Regional.
Vice Presidencia Regional.
Gerencia General Regional.
Secretaría General.
Oficina de Defensa Nacional.
Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.

C. ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

Procuraduría Pública Regional

D. ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN

Consejo de Coordinación Regional.
Agencia de Fomento de la Inversión Privada.
Consejo Regional de las MYPE.
Comité Regional de Defensa Civil.

E. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Dirección Regional de Control Institucional.

F. ÓRGANO DE ASESORÍA.

Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

G. ÓRGANO DE APOYO.

Dirección Regional de Administración

Dirección de Personal.
Dirección de Tesorería.
Dirección de Contabilidad
Dirección de Patrimonio.
Dirección de Abastecimiento.

H. ÓRGANO DE LÍNEA

H.1 Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
Sub Gerencia de Promoción Empresarial.

Dirección Regional de Agricultura
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
Dirección Regional de la Producción.
Dirección Regional de Energía y Minas

H.2 Gerencia Regional de Desarrollo Social

Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales.

Dirección Regional de Educación
Dirección Regional de Salud.
Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento.
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
 . Archivo Regional
 . Aldea Infantil San Antonio.

H.3 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional.
Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.
Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.
Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública.

H.4 Gerencia Regional de Infraestructura.

Sub Gerencia de Estudios.
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.
Sub Gerencia de Operaciones.

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

H.5 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente..
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas.

I. ÓRGANO DESCONCENTRADO.

I.1 Gerencias Sub Regionales.

I.1.1 Gerencia Sub Regional Jaén.
I.1.2 Gerencia Sub Regional Cutervo.
I.1.3 Gerencia Sub Regional Chota.

I.2 Proyectos Especiales.

I.3 Oficinas Micro Regionales.

J. ÓRGANO DESCENTRALIZADO.

Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGION

CAPITULO II

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR

CONSEJO REGIONAL

Artículo 12º.

El Consejo Regional constituye el Órgano Normativo y Fiscalizador de mayor jerarquía del Gobierno Regional. Está integrado por el Presidente Regional, el Vice Presidente Regional

y los Consejeros de cada una de las provincias que integran el departamento de Cajamarca, siendo sus funciones y atribuciones las siguientes:

- a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo, promoviendo la articulación entre zonas urbanas y rurales, mediante acciones concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e. Aprobar su Reglamento Interno.
- f. Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros.
- g. Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.
- h. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o. Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
- p. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.

- q. Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- r. Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 13º

Para el ordenamiento y cumplimiento de sus funciones el Consejo Regional cuenta con una unidad orgánica de apoyo denominada: Secretaría del Consejo Regional.

Artículo 14º

La Secretaría del Consejo Regional cumple con las funciones siguientes:

- a. Organizar y dirigir el servicio administrativo del Consejo Regional e informar a la Mesa Directiva sobre el estado y desarrollo de los procedimientos inherentes al mismo.
- b. Preparar la agenda de las sesiones del Pleno y apoyar a la Mesa Directiva durante el desarrollo de las sesiones.
- c. Coordinar con los Presidentes de las Comisiones Ordinarias la preparación de los dictámenes correspondientes.
- d. Citar, por encargo del Presidente, a los miembros del Consejo Regional a las sesiones del Pleno; así como apoyar a las comisiones para el cumplimiento de sus funciones.
- e. Alcanzar a los miembros del Consejo Regional, copia de la Agenda con veinticuatro (24) horas de anticipación al inicio de la sesión del Pleno.
- f. Actuar como Secretaría en las sesiones del Pleno y, a pedido del Presidente, en cualquier reunión de coordinación del Consejo Regional.
- g. Elaborar la documentación oficial para implementar los acuerdos del Consejo Regional.
- h. Coordinar con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas del Gobierno Regional la distribución de la información necesaria para la difusión de las actividades del Consejo, a través de los medios de comunicación; así como con el área de Información y Sistemas para lo pertinente en el Portal Electrónico.
- i. Redactar y mantener al día el Libro de Actas de las Sesiones del Pleno.
- j. Las demás que se le asigne y corresponda.

CAPITULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 15º

La Alta Dirección del Gobierno Regional Cajamarca está constituida por: La Presidencia Regional, la Vice Presidencia Regional y la Gerencia General Regional.

PRESIDENCIA REGIONAL

Artículo 16º

La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, elegido por sufragio directo conjuntamente con el Vicepresidente Regional.

El Presidente Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que aprueba su monto.

Artículo 17º

Son funciones del Presidente Regional las siguientes:

- a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f. Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.

- k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional y del Consejo de Coordinación Regional.
- m. Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o. Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
- p. Presentar al Consejo Regional:
 - 1) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - 2) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - 3) El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - 4) El Programa de Competitividad Regional.
 - 5) El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - 6) El Programa de Desarrollo Institucional.
 - 7) Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macrorregionales.
- q. Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.
- r. Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.
- u. Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v. Las demás que le señale la ley.

VICEPRESIDENCIA REGIONAL

Artículo 18º

El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional que no puede superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

Artículo 19º

La Presidencia Regional con fines de proyección de la imagen institucional ante la sociedad y promover la identificación institucional del potencial humano, cuenta con una unidad orgánica estructurada denominada Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.

Artículo 20º

La Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, es una unidad orgánica de apoyo de la Alta Dirección, depende directamente de la Presidencia Regional, siendo sus funciones principales las siguientes:

- a. Planear, ejecutar y evaluar programas de comunicación y difusión de actividades y logros del Gobierno Regional.
- b. Mantener debidamente informada a la opinión pública a través de los medios de comunicación social, acerca de políticas, objetivos, planes, programas, proyectos y logros del Gobierno Regional.
- c. Elaborar y suscribir, previa autorización de la Alta Dirección, todo tipo de comunicación que se genere en la Región Cajamarca con fines de difusión en los medios de comunicación.
- d. Formular programas de divulgación interna sobre las principales acciones de desarrollo del Gobierno Regional Cajamarca.
- e. Establecer estrecha y permanente relación con los medios de comunicación, a fin de lograr el apoyo en las acciones de difusión.
- f. Generar buenas relaciones con el conjunto de instituciones públicas y privadas vinculadas con el Gobierno Regional Cajamarca.
- g. Promover la conformación y funcionamiento de grupos artísticos a nivel institucional, para coadyuvar la integración de los trabajadores de la Sede Regional.
- h. Velar permanentemente por la buena presentación de los ambientes de la Sede Institucional del Gobierno Regional.

- i. Programar, ejecutar y evaluar los lineamientos institucionales referidos a la recepción, ingreso, permanencia y salida de los ciudadanos que ingresen al local de la sede institucional del Gobierno Regional.
- j. Organizar, ejecutar y dirigir actos protocolares, ceremonias y recepciones tanto a personalidades, como a representantes de organizaciones y colectividad en general, en ocasiones que la Alta Dirección lo determine.
- k. Preparar y coordinar la Agenda Institucional de las actividades a desarrollar por el Presidente Regional y de apoyo a la Alta Dirección.
- l. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Artículo 21º

El Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional Cajamarca. El Gerente General Regional coordina la acción de los diferentes Gerentes Regionales, supervisa y evalúa las acciones de los responsables de los órganos de apoyo, asesoramiento y desconcentrados, dependientes del Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 22º

La Gerencia General Regional está a cargo de un Gerente General Regional designado por el Presidente Regional.

Artículo 23º

La Gerencia General Regional constituye instancia administrativa en el ordenamiento jurídico administrativo regional.

Artículo 24º

La Gerencia General Regional desarrolla las funciones siguientes:

- a. Monitorear y supervisar la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, presentándolos al Presidente Regional para su trámite respectivo.
- b. Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas siguientes: Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, Programa de Competitividad Regional, Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, Programa de Desarrollo Institucional y las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
- c. Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los proyectos regionales de carácter sectorial y el componente multisectorial que le corresponda, incluidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Anual Regional.
- d. Dirigir, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Participativo Anual del Pliego.

- e. Coordinar y supervisar la participación de los organismos sectoriales y dependencias del Gobierno Regional y otras organizaciones del ámbito departamental, en la formulación, ejecución y evaluación de los presupuestos participativos anuales del pliego.
- f. Supervisar y evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Anual, informando de sus resultados al Presidente Regional.
- g. Proponer al Presidente Regional las políticas y estrategias para impulsar el desarrollo regional.
- h. Supervisar y evaluar, con la participación de los Gerentes Regionales, la prestación y la calidad de los servicios públicos y administrativos que brindan los sectores; así mismo supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos especiales del Gobierno Regional.
- i. Supervisar la aplicación de las normas jurídicas, técnicas y administrativas que tengan implicancia en el desarrollo regional, emitidas por los organismos correspondientes.
- j. Controlar que la ejecución de los convenios o contratos se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas.
- k. Informar al Presidente Regional sobre la gestión administrativa y financiera del Gobierno Regional.
- l. Efectuar coordinaciones con los organismos y dependencias del Gobierno Nacional, y otros, a fin de efectuar gestiones a favor del Gobierno Regional, por encargo de la Presidencia Regional.
- m. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

SECRETARIA GENERAL

Artículo 25º

La Gerencia General Regional cuenta con una unidad orgánica de apoyo denominada Secretaría General responsable de la gestión documentaria del Gobierno Regional Cajamarca.

Son funciones de la Secretaría General las siguientes:

- a. Conducir los procesos de recepción registro, trámite, seguimiento y archivo de las comunicaciones escritas que se generen en la sede del Gobierno Regional.
- b. Convocar, por disposición del Gerente General Regional, a las reuniones del Directorio de Gerentes Regionales y otras, elaborando las actas correspondientes, disponiendo la transcripción de los acuerdos a quien corresponda.
- c. Desarrollar acciones de seguimiento de la implementación del cumplimiento y control a las recomendaciones de los informes elaborados por la Dirección Regional de Control Institucional.
- d. Administrar el archivo y la biblioteca institucional.
- e. Notificar las resoluciones emitidas por las instancias competentes de la sede del Gobierno Regional, en los plazos establecidos por ley.

- f. Evaluar anualmente la actualización del archivo institucional de la sede, así como de las entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca.
- g. Verificar y canalizar, previa conformidad del Gerente General Regional, hacia la dependencia competente de la Sede del Gobierno Regional y otras entidades y dependencias, la documentación oficial clasificada.
- h. Organizar y conducir el Registro de Resoluciones emitidas por la Gerencia General Regional, efectuando las acciones de notificación correspondiente en los plazos de ley.
- i. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

OFICINA DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 26º

La Oficina de Defensa Nacional es la encargada de asesorar al Presidente del Gobierno Regional en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las acciones de seguridad y defensa nacional. Integra además funciones en materia de Defensa Civil, cuya finalidad es la de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, asegurando su rehabilitación en casos de desastres, calamidades o conflictos.

La Oficina de Defensa Nacional mantiene relación técnica con la Dirección General de Política y Estratégica del Ministerio de Defensa, así como con las instancias pertinentes de Defensa Civil del ámbito regional y nacional.

Artículo 27º

La Oficina de Defensa Nacional desarrolla las funciones generales siguientes:

- a. Planear, organizar, integrar, dirigir y controlar las políticas y planes regionales en materia de defensa nacional y defensa civil en el ámbito de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales.
- b. Ejecutar acciones que posibiliten mayor identificación de los valores nacionales en la población a través de la movilización social.
- c. Coordinar y ejecutar las acciones de Defensa Civil y Movilización, así como realizar estudios estratégicos y de seguridad en el ámbito territorial del Gobierno Regional Cajamarca.
- d. Ejecutar programas para la preparación de las acciones de inteligencia estratégicas en el marco de la normatividad legal vigente.
- e. Ejecutar programas de capacitación propias del Sistema, en coordinación con los organismos competentes.
- f. Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil, ejerciendo la Secretaría Técnica del Comité Regional de Defensa Civil.
- g. Organizar y ejecutar acciones de prevención y mitigación de desastres, canalizando ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

- h. Formular y ejecutar el Plan de Seguridad del Gobierno Regional.
- i. Promover y apoyar la Educación y Seguridad Vial.
- j. Ejecutar programas de prevención y emergencia en el ámbito regional.
- k. Ejecutar programas para la preparación de las acciones de inteligencia estratégicas.
- l. Mantener estrecha y permanente relación con los órganos de defensa nacional y civil, en el ámbito del Gobierno Regional, y a nivel nacional, a través de la Presidencia Regional.
- m. Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la Región.
- n. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPITULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN

CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

Artículo 28º

El Consejo de Coordinación Regional constituye un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades y la sociedad. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la Sociedad Civil.

Artículo 29º

El Consejo de Coordinación Regional está conformado por el Presidente Regional, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional, los Alcaldes Provinciales de la Región y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 30º

La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente. El Consejo Regional invitará a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil en la misma proporción que en el caso anterior. Debiendo constituir la sociedad civil, una tercera parte a las instituciones de empresarios y productores.

Artículo 31º

Las organizaciones de nivel regional y provincial que representen a la sociedad civil deberán ser inscritos en el registro, que para tal efecto abrirá el Gobierno Regional, previos requisitos establecidos de acuerdo a Ley y su Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Regional.

Artículo 32º

Las sesiones del Consejo de Coordinación Regional se realizarán en estricta observancia de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo establecido en su Reglamento Interno. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional actuará como Secretaría Técnica debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.

Artículo 33º

Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:

- a. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
- b. El Plan de Desarrollo Concertado.
- c. La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d. Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional Cajamarca.

Artículo 34º

El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno y la ausencia de acuerdos por consenso, no impiden al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Artículo 35º

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada constituye un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado. Está integrada por representantes del Gobierno Regional Cajamarca, de los Gobiernos Locales y del sector privado (gremios, asociaciones de productores y empresarios, entre otros).

Artículo 36º

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada tiene las atribuciones y funciones siguientes:

- a. Proponer planes de inversión y de promoción de la inversión privada.
- b. Proponer modalidades de asociación del capital privado con la inversión pública, así como formas de complementariedad entre inversiones públicas y privadas para la ejecución de proyectos.
- c. Fomentar y gestionar la imagen regional, con arreglo a su posicionamiento competitivo y la promoción de las oportunidades de negocios e inversión existentes en el ámbito regional.
- d. Determinar y proporcionar servicios económicos no financieros y de promoción de la competitividad, información sobre oportunidades de exportación, precios internacionales, programas de apoyo a pequeños productores y sectores específicos, entre otros.
- e. Identificar y proponer procedimientos de simplificación administrativa que alivie cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública e impulso de reglas de competencia equitativa.

- f. Difundir la estrategia de participación en los fondos concursables del Fondo Intergubernamental para la Descentralización.
- g. Proponer convenios de diferimiento de tributos regionales por el plazo máximo de un año.
- h. Promover tanto la cooperación y asociación empresarial, como las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con las entidades universitarias y los centros de investigación del ámbito regional.
- i. Identificar la oferta de líneas de financiamiento para proyectos innovadores.
- j. Otras que se le asigne y corresponda.

Artículo 37º

El funcionamiento de la Agencia de Fomento de Inversión Privada se rige por su propio Reglamento, siendo presidida por un representante del Gobierno Regional Cajamarca y actuando en calidad de Secretaría Técnica la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Artículo 38º

El Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa MYPE constituye un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional Cajamarca conformada con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de las micro y pequeñas empresas en el ámbito regional y su articulación con los planes y programas nacionales, concordante con los lineamientos establecidos por ley.

Artículo 39º

En la conformación del Consejo Regional de la MYPE están representados el sector público y las micro y pequeñas empresas, siendo presidida por un representante del Gobierno Regional Cajamarca. Su funcionamiento se rige por su propio reglamento, actuando como Secretaría Técnica la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial.

Artículo 40º

El Consejo Regional de la MYPE tiene las atribuciones y funciones siguientes:

- a. Promover el acercamiento entre las diferentes asociaciones de las MYPE, entidades privadas de promoción y asesoría a las PYMES y autoridades regionales; dentro de la estrategia y en marco de las políticas nacionales y regionales.
- b. Aprobar el Plan Regional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de las MYPE, que incorporen las prioridades sectoriales del ámbito regional señalando los objetivos y metas para ser alcanzados a la CODEMYPE para su evaluación y consolidación.
- c. Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a la MYPE a nivel regional y local.
- d. Supervisar las políticas, planes y programas de producción de las MYPE en su ámbito.

- e. Otras funciones que se le asigne y corresponda

COMITÉ REGIONAL DE DEFENSA CIVIL

Artículo 41º

El Comité Regional de Defensa Civil constituye un órgano de coordinación que desarrolla y ejecuta actividades de Defensa Civil en el ámbito regional, orientando sus acciones a proteger la integridad física de la población y su patrimonio, ante los efectos de los fenómenos naturales o inducidos por el hombre que producen desastres o calamidades.

El Comité Regional de Defensa Civil está presidido por el Presidente Regional quien dirige el Sistema Regional de Defensa Civil e integrado por las autoridades y representantes de las entidades públicas, privadas y de la población de acuerdo a ley.

Artículo 42º

Son funciones del Comité Regional de Defensa Civil las siguientes:

- a. Supervisar el Planeamiento, conducción y control de las actividades de Defensa Civil de acuerdo a normas y directivas emitidas por el INDECI, en la prevención, preparación, respuesta y rehabilitación.
- b. Supervisar y apoyar la formulación de planes derivados del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres (Planes de Contingencia y Planes de Operaciones y Emergencias).
- c. Supervisar la estimación del riesgo y la reducción del riesgo dentro de su ámbito.
- d. Supervisar la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de ITSDC.
- e. Planear, coordinar, supervisar y ejecutar obras de prevención involucrando a todas las entidades ejecutoras dentro de su ámbito.
- f. Promover, planear, coordinar, supervisar y ejecutar obras de prevención y desarrollo, previa evaluación del riesgo del entorno donde se edificará y priorizando a través del presupuesto participativo.
- g. Supervisar y apoyar la elaboración y actualización del inventario del potencial humano y recursos materiales, para la atención de emergencias y la movilización de los mismos.
- h. Promover la capacitación de autoridades y población en acciones de Defensa Civil.
- i. Proponer y/o canalizar la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastres, si la estimación del riesgo y/o la evaluación de daños lo ameritan.
- j. Contribuir a la organización e implementación del Centro de Operaciones de Emergencia, que facilite la toma de decisiones para la gestión de los desastres.
- k. Evaluar los daños y determinar las necesidades producidas por un desastre o emergencia.
- l. Atender la emergencia proporcionando apoyo inmediato a la población afectada por desastres con la asistencia de techo, abrigo y alimentos, así como rehabilitar los servicios básicos.
- m. Centralizar la recepción y custodia de ayuda material y ejecutar el Plan de Distribución de ayuda en beneficio de los damnificados en caso de desastre.
- n. Organizar, capacitar y conducir las Brigadas de Defensa Civil.
- o. Mantener informados a los Medios de Comunicación sobre las acciones de Defensa Civil.
- p. Otras que se le asigne y corresponda.

Artículo 43º

El Comité Regional de Defensa Civil tiene carácter permanente, su función es continua con reuniones periódicas, distinguiéndose dos etapas, en la prevención y en la atención de desastres.

Ante la ausencia o imposibilidad del Presidente del Gobierno Regional, asume la presidencia el Vicepresidente.

Artículo 44º

Para dinamizar las funciones del Comité Regional de Defensa Civil se organiza en Comisiones de Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de las acciones a desarrollar.

CAPITULO V

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 45º

Las acciones de control, en el ámbito regional, están a cargo de la Dirección Regional de Control Institucional, la cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

DIRECCIÓN REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 46º

La Dirección Regional de Control Institucional es la encargada de programar, ejecutar, supervisar y normar las actividades de control, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Control y demás disposiciones legales en vigencia sobre la materia.

Artículo 47º

La Dirección Regional de Control Institucional está a cargo de un Director Regional, seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República mediante concurso público de méritos. Su ámbito de control abarca al organismo regional.

Artículo 48º

El Director del Órgano Regional de Control Institucional emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de recursos y fondos públicos. Estos informes son públicos.

Artículo 49º

Son Funciones de la Dirección Regional de Control Institucional las siguientes:

- a. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de las dependencias y entidades del Gobierno Regional Cajamarca, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b. Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del Gobierno Regional, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.

- c. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Gobierno Regional, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular de la entidad.
- d. Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuicio u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e. Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f. Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informado a la Presidencia Regional para que adopte las medidas pertinentes.
- g. Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Gobierno Regional, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j. Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General para ejecutar las acciones de control en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.
- k. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al Gobierno Regional por parte de las unidades orgánicas y personal de éstas.
- l. Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por el Gobierno Regional Cajamarca.
- m. Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- b. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Además de las funciones enunciadas, la Dirección Regional de Control Institucional, cumple con las funciones siguientes:

- a. Evaluar e informar al Presidente Regional sobre el cumplimiento de los planes, programas y metas en concordancia, con los lineamientos y disposiciones impartidas por la Contraloría General.
- b. Evaluar e informar al Presidente Regional, dentro del ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a las entidades y órganos desconcentrados comprendidos en el ámbito del Gobierno Regional.
- c. Coordinar, integrar y consolidar la información de los órganos de control institucional de las entidades y dependencias del Gobierno Regional sobre los informes de control emitidos, el cumplimiento de sus planes anuales de control, así como la información que deban emitir en virtud de encargos legales o por disposición de la Contraloría General.
- d. Informar a la Contraloría General sobre el funcionamiento y situación operativa de los Órganos de Control instituidos en las direcciones regionales sectoriales y órganos desconcentrados del Gobierno Regional Cajamarca.

CAPITULO VI

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 50°

La Procuraduría Pública Regional constituye el órgano de defensa judicial del Gobierno Regional Cajamarca; está a cargo de un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso de méritos, de acuerdo a ley.

Este órgano cuenta con un Procurador Público Regional Adjunto, quien colaborará con el Procurador Público Regional y lo reemplazará con las mismas atribuciones en los casos de vacaciones, ausencia, enfermedad, licencia o cualquier otro tipo de impedimento de éste.

La designación del Procurador Público Regional Adjunto, tiene similares características y requisitos que los establecidos para el Procurador Público Regional, con las particularidades establecidas por ley.

Artículo 51°

La Procuraduría Pública Regional es el órgano encargado de ejercer la defensa de los intereses del Estado en el ámbito regional, cumple con las funciones siguientes:

- a. Ejercitar en los juicios, todas las acciones y recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional.
- b. Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier entidad pública para el ejercicio de su función.
- c. Informar permanentemente al Consejo Regional, así como al Consejo de Defensa Judicial del Estado, sobre los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional.
- d. Formular anualmente su memoria de Gestión, a más tardar hasta el mes de febrero del año siguiente al informado, conforme a las disposiciones que el Consejo de Defensa Judicial del Estado establezca.
- e. Otras que le asigne el Consejo Judicial del Estado, el Consejo Regional o la Presidencia Regional, en el marco del cumplimiento de sus funciones que por ley le corresponde.

CAPITULO VII

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 52°

El Órgano de Asesoramiento del Gobierno Regional está constituido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Artículo 53º

La Dirección Regional de Asesoría Jurídica es la encargada de programar, opinar, ejecutar y supervisar los asuntos de carácter técnico legal y jurídico del Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 54º

La Dirección Regional de Asesoría Jurídica está a cargo de un Director Regional nombrado por el Presidente Regional y depende jerárquica y administrativamente del Gerente General Regional.

Artículo 55º

Son funciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a. Asesorar a la Alta Dirección y a los Órganos del Gobierno Regional, en aspectos jurídicos y administrativos que le sean consultados para su opinión o trámite.
- b. Informar, opinar y absolver consultas sobre los proyectos de carácter legal que formulen las entidades y dependencias del Gobierno Regional.
- c. Asumir la defensa judicial por delegación del Procurador Público Regional para la defensa de los derechos e intereses del Estado en el ámbito regional.
- d. Asesorar a la Alta Dirección como ***lites consorte*** necesario.
- e. Formular resoluciones, contratos, convenios, proyectos de decretos regionales y demás documentos que el Gobierno Regional deba celebrar con terceros para el desarrollo de sus actividades o revisarlos y opinar cuando éstos hayan sido formulados por otras dependencias del Gobierno Regional
- f. Emitir dictamen en los recursos de impugnación presentados contra las resoluciones y actos administrativos emitidos por las instancias del Gobierno Regional correspondientes.
- g. Coordinar con las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y demás dependencias competentes del Gobierno Regional para la correcta atención de los recursos impugnativos.
- h. Coordinar al interior de la Sede Regional con las Gerencias y Direcciones Regionales, respecto de temas que requieran la emisión de informes o actos administrativos.
- i. Evaluar y opinar sobre el trabajo que realiza toda consultoría legal externa, a nombre del Gobierno Regional.
- j. Efectuar la sistematización y difusión de las normas legales aplicables a la gestión administrativa del Gobierno Regional Cajamarca.
- k. Organizar y conducir el Registro de las Resoluciones Ejecutivas Regionales y Decretos Regionales del Gobierno Regional Cajamarca.
- ñ. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPITULO VIII

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE APOYO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 56º

La Dirección Regional de Administración constituye el órgano de apoyo del Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 57º

La Dirección Regional de Administración es la encargada de programar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con los campos funcionales de: tesorería, personal, capacitación, contabilidad, abastecimiento, patrimonio fiscal y saneamiento de bienes.

Artículo 58º

La Dirección Regional de Administración está a cargo de un Director Regional designado por el Presidente Regional.

Artículo 59º

Son funciones de la Dirección Regional de Administración:

- a. Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos y sistemas administrativos en el ámbito de su competencia.
- b. Proveer oportunamente de los recursos financieros y logísticos a las diferentes entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos.
- c. Elaborar y ejecutar programas de capacitación, en forma coordinada con las entidades y dependencias del Gobierno Regional.
- d. Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas administrativos de su competencia con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos y cuando sea requerida.
- e. Organizar y actualizar permanentemente el Margesí de Bienes Nacionales correspondiente al ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- f. Participar en la formulación del presupuesto del pliego, coordinando con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- g. Proponer las directivas y procedimientos técnico-normativos que permitan mejorar la gestión administrativa.
- h. Participar en los procesos de adquisición de bienes y servicios.
- i. Evaluar y supervisar los actos administrativos de sus órganos dependientes.
- j. Resolver los actos administrativos en asuntos de su competencia.

- k. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 60º

Para el cumplimiento de las funciones asignadas, la Dirección Regional de Administración, está constituida por cuatro Direcciones denominadas:

- a. Dirección de Personal.
- c. Dirección de Tesorería.
- d. Dirección de Contabilidad.
- c. Dirección de Patrimonio.
- d. Dirección de Abastecimiento.

DIRECCIÓN DE PERSONAL

Artículo 61º

Son funciones de la Dirección de Personal las siguientes:

- a. Ejecutar mediante sistemas informáticos, el ingreso control de asistencia y permanencia, desplazamiento de personal, declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, evaluación del comportamiento laboral y elaboración de planillas de remuneraciones para el personal activo de la sede del Gobierno Regional, y en lo que corresponda para el personal cesante.
- b. Formular y ejecutar programas de capacitación, para los niveles de carrera y de acuerdo con las especialidades, como medio de mejorar el servicio público e impulsar el ascenso del servidor.
- c. Desarrollar acciones de bienestar social, promoción humana y atención médica para el personal y familiares de la institución.
- d. Promover acciones de recreación, deporte, cultura y esparcimiento para los trabajadores y familiares de la institución.
- e. Formular y mantener actualizado, mediante un sistema informático, el registro escalafonario de los trabajadores de la Sede del Gobierno Regional.
- f. Ejecutar, previa opinión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, los procesos de selección, ingreso, desplazamiento y evaluación del personal desde y hacia la Sede del Gobierno Regional.
- g. Establecer y actualizar permanentemente, el perfil del servidor de la Sede del Gobierno Regional, entre otras acciones, para coberturar toda plaza vacante de dicha repartición.
- h. Participar y coadyuvar, en coordinación con la Dirección de Imagen Institucional, las acciones orientadas a lograr la identificación del servidor con la institución y con la región Cajamarca.
- i. Asegurar la correcta presentación de los servidores, funcionarios o grupo representativo institucional, en ceremonias o eventos organizados dentro y fuera de la Sede del Gobierno Regional.

- j. Elaborar certificados de trabajo y constancias escalafonarias y tramitarlas a través de la Dirección Regional de Administración.
- k. Presentar servicios de consulta sobre el sistema de personal a los servidores del sector público regional.
- l. Otras funciones que le sean asignadas.

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Artículo 62º

La Dirección de Tesorería desarrolla las funciones siguientes:

- a. Planear, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de los recursos financieros de los programas del Pliego, de acuerdo a las normas y procedimiento de pagos emitidos por Tesoro Público y el Sistema de Tesorería.
- b. Revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustenta las operaciones financieras.
- c. Proporcionar un oportuno y eficaz apoyo con los recursos financieros a las diferentes dependencias de la Sede del Gobierno Regional para la consecución de sus metas.
- d. Ejecutar las actividades de programación de caja, recepción, ubicación y custodia de fondos, así como la distribución y utilización de los mismos.
- e. Controlar, preparar y efectuar el pago de proveedores por las obligaciones y compromisos contraídos por la institución.
- f. Controlar, preparar y efectuar el pago de remuneraciones, pensiones y asignaciones del personal activo y pasivo de la Sede del Gobierno Regional.
- g. Administrar y operar el fondo para pagos en efectivo.
- h. Elaborar y presentar oportunamente la información al Tesoro Público y a los organismos centrales, que corresponda.
- I. Elaborar constancias de haberes y descuentos y tramitarlas a través de la Oficina Regional de Administración.
- j. Otras funciones que le sean asignadas.

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Artículo 63º

La Dirección de Contabilidad desarrolla las funciones siguientes:

- a. Proponer la política Contable del Pliego, en concordancia con los lineamientos del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrado y demás disposiciones legales vigentes.

- b. Velar por el cumplimiento de las normas y dirigir la ejecución de procedimientos operativos del Sistema Contable del Pliego Presupuestal.
- c. Ejecutar, controlar y mantener actualizado el registro de las operaciones contables en los libros principales y auxiliares.
- d. Elaborar, formular y presentar los estados de ejecución presupuestal, en los plazos pre establecidos.
- e. Coordinar, orientar y supervisar el funcionamiento de las oficinas contables de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Presupuestal.
- f. Elaborar y presentar los estados financieros y presupuestales del Pliego, en los períodos establecidos por la normatividad vigente.
- g. Emitir informes contables periódicos y anuales (EE.FF), para facilitar la toma de decisiones.
- h. Otras funciones que les sean asignadas.

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

Artículo 64º

La Dirección de Patrimonio cumple con las funciones siguientes:

- a. Administrar, registrar, controlar, cautelar y fiscalizar el patrimonio mobiliario del Gobierno Regional Cajamarca.
- b. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de saneamiento registral de los bienes muebles e inmuebles de propiedad estatal en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.
- c. Proponer los lineamientos en materia de saneamiento, conservación y preservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional Cajamarca.
- d. Proponer e informar sobre las acciones de permuta, afectación en uso, alta, baja y disposición final de los bienes muebles del Gobierno Regional Cajamarca.
- e. Formular las Bases Administrativas para la venta directa o por subasta pública de los bienes muebles del Gobierno Regional Cajamarca.
- f. Preparar los informes para la Superintendencia de Bienes Nacionales sobre el Inventario Patrimonial de bienes muebles del Gobierno Regional Cajamarca.
- g. Organizar y actualizar permanentemente el Margesí de Bienes Nacionales correspondiente al Gobierno Regional Cajamarca, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- h. Desarrollar actividades de apoyo para el Comité de Gestión Patrimonial.
- h. Formular informes técnicos sobre todo expediente puesto a su consideración, en materia de bienes regionales.
- i. Emitir dictamen previo a la transferencia de bienes correspondientes al Patrimonio Regional.

- j. Organizar y actualizar el Margesí de Bienes Nacionales correspondiente al Gobierno Regional Cajamarca, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- k. Formular informes técnicos sobre todo expediente puesto a su consideración, en materia de bienes regionales.
- l. Participar en la ejecución del Inventario Físico de bienes patrimoniales y efectuar acciones inherentes a las altas, bajas y transferencias de los bienes patrimoniales de la sede del Gobierno Regional.
- m. Mantener actualizado el Inventario Patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Sede del Gobierno Regional.
- n. Registrar las adquisiciones y transferencias del patrimonio de la Sede del Gobierno Regional.
- o. Efectuar acciones de valuación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional Cajamarca.
- g . Otras funciones que le sean asignadas.

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

Artículo 65º

Son funciones de la Dirección de Abastecimiento las siguientes:

- a. Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento.
- b. Coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el proceso de adquisición y suministro de bienes y la prestación de servicios requeridos por la entidad.
- c. Desarrollar acciones para el mantenimiento de instalaciones, mobiliario, equipo, vehículos, maquinaria e infraestructura de la entidad.
- d. Coordinar, conducir, supervisar y evaluar los aspectos de seguridad integral de la institución.
- e. Organizar y conducir los procesos técnicos de almacenaje.
- f. Programar y supervisar el apoyo logístico de vehículos para comisión de servicio requeridos por las diferentes dependencias de la sede del Gobierno Regional.
- g. Supervisar el adecuado uso de la maquinaria y equipo mecánico del Gobierno Regional Cajamarca.
- h. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPITULO IX

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE LÍNEA

Artículo 66º

Constituyen el órgano de línea del Gobierno Regional Cajamarca:

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerencia Regional de Infraestructura.
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 67º

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico se encuentra a cargo de un Gerente Regional designado por el Presidente Regional. Depende jerárquica y administrativamente del Gerente General Regional.

Artículo 68º

A la Gerencia Regional de Desarrollo Económico le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura, además de las funciones establecidas expresamente por Ley.

Artículo 69º

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico está constituida por:

- a. Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada
- b. Sub Gerencia de Promoción Empresarial.

Artículo 70º

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico cumple con las funciones específicas sectoriales a través de las Direcciones Regionales Sectoriales de:

- a. Agricultura.
- b. Comercio Exterior y Turismo.
- c. Producción.
- d. Energía y Minas.

Artículo 71º

Son funciones generales de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico las siguientes:

- a. Elaborar, proponer, dirigir y ejecutar las políticas sectoriales regionales, los planes, programas y proyectos en materia de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y de desarrollo regional.
- b. Implementar y evaluar planes, programas y proyectos de inversión y promoción del desarrollo económico en ámbitos locales y de la región.

- c. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de impacto regional.
- d. Formular normas, regular, supervisar y evaluar la calidad de los servicios públicos sectoriales en: industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura.
- e. Conducir el proceso de la inversión privada en el ámbito regional.
- f. Formular el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales así como el Programa de Competitividad Regional.
- g. Promover la inversión privada en la construcción y habilitación de infraestructura productiva, comercial y de servicios, con base en el ordenamiento territorial, y en los planes de desarrollo regional; así como la organización de ferias y otras actividades que logren la dinamización de los mercados en beneficio de las MYPE.
- h. Dirigir la formulación del Plan Regional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de las MYPE.
- i. Crear mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidas a lograr el crecimiento económico regional en el marco de la legislación vigente.
- j. Facilitar los procesos orientados a la exportación de productos regionales para los mercados internos y externos.
- k. Promover el desarrollo de las actividades turísticas y de los corredores y ejes económicos en la jurisdicción regional.
- l. Generar las condiciones estratégicas para fortalecer las capacidades económicas y productivas en el ámbito regional.
- m. Promover políticas y estrategias de promoción de la producción regional en el marco del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- n. Promover el crecimiento y fortalecimiento del sector empresarial en la región, especialmente de las MYPE.
- o. Coordinar y desarrollar estudios de investigación y evaluación del impacto de las acciones del Gobierno Regional en los ámbitos económicos y productivos.
- p. Otras que se le asigne y corresponda.

Artículo 72º

Son funciones generales de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada las siguientes:

- a. Formular, proponer, ejecutar, coordinar y controlar las políticas y planes en materia de promoción de la inversión privada en el ámbito regional.
- b. Ejecutar las diversas acciones del proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito regional.
- c. Promover acciones orientadas a lograr la concreción de acuerdos y alianzas entre el sector público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre

empresas, instituciones y organizaciones sociales junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos.

- d. Definir mecanismos de promoción y facilitación para el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.
- e. Participar del diseño de programas regionales de cuencas, corredores económicos y ciudades intermedias, en coordinación con las instancias correspondientes.
- f. Identificar y establecer procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos de acuerdo a las potencialidades del ámbito regional.
- g. Promover y ejecutar estudios de índole económico – productivo en los sectores de su competencia, con fines de facilitar la inversión privada en el ámbito regional.
- h. Fomentar la identificación de proyectos de inversión rentables para el sector privado en la región, la realización de estudios de mercado y la evaluación del potencial productivo en los sectores de su competencia con fines de información económica.
- i. Promover la inversión privada en proyectos públicos a través de la centralización y sistematización de información sobre proyectos de inversión pública regional.
- j. Fomentar la conformación de mercados de servicios financieros y no financieros de calidad de acuerdo a las necesidades y potencialidades de las MYPE.
- k. Identificar los obstáculos y trabas burocráticas para adoptar mecanismos que simplifiquen y flexibilicen procedimientos para la obtención de licencias y permisos en los sectores de su competencia para el ámbito regional.
- l. Identificar las trabas y distorsiones legales que afecten los procesos de promoción y de la inversión privada, proponiendo soluciones para superarlas.
- m. Brindar orientación e información a los inversionistas potenciales, a las empresas establecidas en la región y a los gobiernos locales de la jurisdicción regional.
- n. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 73º

Son funciones generales de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial las siguientes:

- a. Formular, proponer, ejecutar, coordinar y controlar las políticas y planes en materia de promoción empresarial en el ámbito regional.
- b. Impulsar el fortalecimiento del sector empresarial con énfasis en la micro y pequeña empresa, mediante acciones de asistencia técnica y capacitación.
- c. Formular y presentar para su aprobación el Plan Regional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de las MYPE.
- d. Establecer coordinaciones permanentes con las entidades públicas sectoriales para la definición de las prioridades de acción de las MYPE en el ámbito regional.

- e. Crear y desarrollar mecanismos de promoción para la formalización e innovación de las pequeñas y medianas empresas y unidades económicas del ámbito regional; así como la certificación de estándares de calidad regional.
- f. Promover la organización de ferias y otras actividades que logren la dinamización de los mercados en beneficio de las MYPE.
- g. Promover el desarrollo empresarial de los pequeños y medianos productores organizados en comunidades campesinas y nativas en el ámbito regional.
- h. Supervisar el cumplimiento de la normatividad legal en materia de promoción empresarial.
- i. Identificar trabas burocráticas y proponer mecanismos para la simplificación y celeridad de procesos para el desarrollo empresarial.
- j. Proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en aspectos de fortalecimiento y desarrollo empresarial.
- k. Otras que se le asigne y corresponda.

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 74º

La Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra a cargo de un Gerente Regional designado por el Presidente Regional. Depende jerárquica y administrativamente del Gerente General Regional:

Artículo 75º

A la Gerencia Regional de Desarrollo Social le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y micro empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades.

Artículo 76º

La Gerencia Regional de Desarrollo Social está constituida por:

- a. Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- b. Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales.

Artículo 77º

La Gerencia Regional de Desarrollo Social cumple con las funciones específicas sectoriales a través de las Direcciones Regionales Sectoriales de:

- a. Educación.
- b. Salud.
- c. Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- d. Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 78º

Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social las siguientes:

- a. Elaborar, proponer, dirigir y ejecutar las políticas sectoriales regionales en materia de su competencia, en concordancia con las políticas de nacionales y de desarrollo regional.
- b. Formular normas, regular, supervisar y evaluar la calidad de los servicios públicos orientados a la atención de las personas en las áreas de educación, salud, vivienda y en los programas sociales.
- c. Diseñar, normar y evaluar los procesos de atención, protección, recuperación y rehabilitación de las personas en grave riesgo social.
- d. Establecer las normas y control del desarrollo de las estrategias y de los programas sociales dirigidos a las personas en situación de vulnerabilidad social.
- e. Promover el empleo productivo, la formación y capacitación de la mano de obra, así como la constitución y formalización de empresas en los diversos campos productivos y de servicios.
- f. Fomentar el desarrollo de programas sociales, en materias de su competencia, en coordinación y concertación con las entidades públicas y privadas.
- g. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 79º

Son funciones generales de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano las siguientes:

Funciones en Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades.

- a. Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- b. Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los Programas de Lucha contra la Pobreza y Desarrollo Social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- c. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- d. Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social, en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- e. Gestionar y facilitar el aporte de la Cooperación Internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f. Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.

- g. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- h. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- i. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 80º

Son funciones generales de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población en el ámbito regional, en concordancia con la política y Plan Nacional de Población, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- b. Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de problemas de población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.
- c. Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- d. Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- e. Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- f. Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los gobiernos locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.
- g. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 81º

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se encuentra a cargo de un Gerente Regional designado por el Presidente Regional. Depende jerárquica y administrativamente del Gerente General Regional:

Artículo 82º

A la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

Artículo 83º

Constituyen funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial las siguientes:

- a. Difundir, orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan Anual del Gobierno Regional.
- b. Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes y proyectos de inversión, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.
- c. Evaluar los productos resultantes de la ejecución de los planes y proyectos de inversión.
- d. Difundir, conducir, orientar y supervisar el proceso presupuestal mediante la aplicación de las normas de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto.
- e. Formular el Proyecto de Presupuesto Participativo Anual del Gobierno Regional.
- f. Efectuar las evaluaciones de gestión mediante indicadores debidamente estandarizados que permitan la homogeneidad de la medición.
- g. Evaluar la organización y el desarrollo de procesos del Gobierno Regional, así como sus respectivos sistemas de soporte informáticos, proponiendo las normas internas necesarias.
- h. Participar en la formulación del Plan Nacional de Estadística e Informática, conforme a las normas del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.
- i. Dirigir y actualizar el sistema de información del Gobierno Regional.
- j. Proponer y opinar sobre la Cooperación Técnica Internacional dentro del ámbito del Gobierno Regional.
- k. Coordinar el desarrollo y aplicación de la estrategia focalizada de lucha contra la pobreza extrema en el ámbito de la Región.
- l. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los programas o proyectos de desarrollo e inversión de los corredores económicos.
- m. Proponer la formulación de programas de ordenamiento y acondicionamiento territorial en el ámbito regional; así como, tramitar los expedientes sobre demarcación territorial, de acuerdo a la Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento.
- n. Supervisar la eficiencia de los servicios públicos y administrativos que brindan los diferentes sectores en el ámbito del Gobierno Regional.
- ñ. Evaluar y supervisar los actos administrativos de sus órganos dependientes.

- o. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 84º

Para asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial está constituida por:

- a. Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional.
- b. Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación,
- c. Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
- d. Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.
- e. Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

Artículo 85º

La Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional desarrolla las funciones siguientes:

- a. Proponer las metodologías para la formulación, ejecutar y evaluar del Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Anual del Gobierno Regional.
- b. Consolidar y elaborar los proyectos del Plan de Desarrollo Regional Concertado y del Plan Anual del Gobierno Regional.
- c. Evaluar e informar los avances de los planes y proyectos de inversión, estableciendo los mecanismos de retroalimentación de acuerdo a la metodología aprobada por el Gobierno Regional.
- d. Evaluar e informar sobre los productos resultantes de la ejecución de los planes y proyectos de inversión.
- e. Participar en la formulación del Plan Nacional de Estadística conforme a las normas del INEI.
- f. Elaborar y sistematizar información estadística de utilidad para la formulación de los planes y programas de desarrollo, en coordinación con las entidades de sector público y privado.
- g. Elaborar y consolidar la información necesaria para obtener los proyectos del Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y corto plazo del Gobierno Regional.
- h. Opinar sobre los requerimientos de Cooperación Técnica Internacional que formulen los organismos públicos y no públicos de la Región.
- i. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de la estrategia focalizada de lucha contra la pobreza en la Región.
- j. Emitir opinión sobre la organización y constitución de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo, puestos a su consideración.
- k. Formular el programa de corredores económicos del Gobierno Regional Cajamarca y evaluarlo a nivel de programa o proyectos de inversión.

- l. Participar en la formulación de indicadores socio – económicos que permitan la homogeneidad de la medición de los resultados obtenidos en cada gestión institucional.
- m. Elaborar la Memoria Anual de Gestión del Gobierno Regional.
- n. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN

Artículo 86º

La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación desarrolla las funciones siguientes:

- a. Conducir el Proceso Presupuestario del Gobierno Regional Cajamarca, en el marco de las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- b. Organizar, consolidar, verificar y presentar la información de carácter presupuestal ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- c. Coordinar, verificar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el presupuesto aprobado; así como sus respectivas modificaciones.
- d. Formular, programar, consolidar, ejecutar y evaluar, el presupuesto a nivel de Pliego que administra el Gobierno Regional.
- e. Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y Anual Regional.
- f. Emitir informes técnicos en asuntos de su competencia.
- g. Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional
- h. Efectuar el seguimiento y control de la ejecución presupuestal de las categorías presupuestarias que conduce el Gobierno Regional.
- i. Aprobar solicitudes de calendarios de compromisos a nivel de pliego, de acuerdo a la aplicación de la normatividad presupuestal vigente.
- j. Elaborar propuestas e iniciativas en materia de tributación regional, de acuerdo a ley.
- k. Diseñar y poner en práctica el Sistema de Recaudación y Administración Tributaria Regional, en el marco de las disposiciones legales correspondientes.
- l. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 87º

La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial tiene como finalidad lograr a través de acciones técnicas de demarcación territorial el saneamiento de los límites territoriales de

las circunscripciones político-administrativas de las provincias y distritos del territorio que comprende la jurisdicción del Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 88º

La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial desarrolla las funciones siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- b. Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca, conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- c. Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- d. Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito territorial del Gobierno Regional Cajamarca.
- e. Diseñar y ejecutar programas de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias, en coordinación con las instancias correspondientes.
- f. Elaborar estudios de diagnóstico y zonificación bajo los lineamientos y el asesoramiento técnico de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
- g. Aprobar la categorización y recategorización de centros poblados en el ámbito territorial del Gobierno Regional Cajamarca.
- h. Generar información de carácter técnico – cartográfico, que contribuya en la elaboración de los Planes de Desarrollo a nivel local y regional.
- i. Solicitar a las entidades del sector público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- j. Declarar la procedencia e improcedencia de las solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- k. Elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
- l. Participar en el diseño de los proyectos de macrorregiones.
- m. Dirigir, coordinar y participar en la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Regional teniendo como instrumento a la zonificación ecológica-económica.
- n. Elevar los informes favorables de los petitorios atendidos a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- o. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el Sistema de Bienes Nacionales.

- p. Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- q. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
- r. Sistematizar y difundir la normatividad legal en materia de propiedad estatal.
- r . Otras funciones que se le asigne y corresponda.

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 89º

La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional desarrolla las funciones siguientes:

- a. Formular y actualizar, los documentos de gestión de la Sede del Gobierno Regional y de las Gerencias Sub Regionales, como el Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Cuadro Nominativo de Personal, Manual de Organización y Funciones, Texto Unico de Procedimientos Administrativos y Manual de Procedimientos Administrativos.
- b. Formular documentos técnicos normativos, así como opinar sobre aquellos que han sido formulados por otras dependencias del Gobierno Regional.
- c. Emitir opinión sobre los documentos de gestión y técnico normativo, puestos a su consideración, pertenecientes a las Direcciones Regionales Sectoriales.
- d. Emitir opinión, en coordinación con la Sub Gerencia de Presupuesto sobre los procesos de selección, ingreso, desplazamiento y evaluación del personal, tanto de la Sede del Gobierno Regional, como de las Direcciones Regionales Sectoriales, puestos a su consideración.
- e. Promover y participar en cumplimiento a una norma expresa en programas de modernización de todo órgano estructurado del Gobierno Regional, a nivel de reorganización, reestructuración y reordenamiento institucional, con criterio de racionalidad de recursos y simplificación administrativa.
- f . Promover y orientar la utilización racional de los recursos y potencialidades con que cuenta el Gobierno Regional Cajamarca.
- g. Determinar la eficiencia de los servidores públicos y administrativos con que cuentan los diferentes sectores en el ámbito regional.
- h. Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan Anual del Gobierno Regional.
- i. Participar en la formulación de indicadores socio económicos que permitan la homogeneidad de la medición de los resultados obtenidos en la gestión institucional.
- j . Otras funciones que se le asigne y corresponda.

SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 90º

Tiene como finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante la aplicación de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, normados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 91º

La Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública desarrolla las funciones siguientes:

- a. Consolidar el Programa Multianual de Inversión Pública.
- b. Velar porque los proyectos de inversión pública incluidos en el Programa Multianual de Inversión Pública se enmarquen en las competencias del nivel de Gobierno Regional, en los lineamientos de política sectoriales y el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c. Organizar y conducir el Banco de Proyectos del Gobierno Regional Cajamarca, vigilando su actualización permanente.
- d. Solicitar el registro de nuevas Unidades Formuladoras de nivel regional ante el Banco de Proyectos y promover la capacitación permanente del personal técnico de las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional encargados de la identificación y formulación de los proyectos de inversión pública.
- e. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública en el marco de la delegación de funciones otorgada por el Ministerio de Economía Y Finanzas.
- f. Evaluar y emitir informes técnicos sobre estudios de pre inversión.
- g. Informar a la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión pública declarados viables, así como a las instancias pertinentes de los entes ministeriales que corresponda.
- h. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CENTRO DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS

Artículo 92º

El Centro de Información y Sistemas cumple con las funciones siguientes:

- a. Formular y evaluar el programa de Sistemas de Información, según las necesidades del Gobierno Regional y sobre la base del soporte tecnológico informático.
- b. Formular, ejecutar y evaluar los programas de control de softwares y mantenimiento de los equipos de cómputo; y de contingencia.
- c. Ejecutar y participar en la ejecución de otros programas informáticos definidos por la Alta Dirección del Gobierno Regional o por mandato de norma nacional expresa.
- d. Mantener actualizado el Portal de Información del Gobierno Regional.

- e. Otras funciones que le sean asignadas.

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 93º

La Gerencia Regional de Infraestructura se encuentra a cargo de un Gerente Regional designado por el Presidente Regional. Depende jerárquica y administrativamente del Gerente General Regional.

Artículo 94º

A la Gerencia Regional de Infraestructura le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por ley.

Artículo 95º

La Gerencia Regional de Infraestructura cuenta con tres Sub Gerencias:

- Sub Gerencia de Estudios.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.
- Sub Gerencia de Operaciones.

Artículo 96º

La Gerencia Regional de Infraestructura cumple con las funciones específicas sectoriales a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 97º

Son funciones generales de la Gerencia Regional de Infraestructura las siguientes:

- a. Proponer las políticas y planes sectoriales regionales en materia de Vialidad y Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, en concordancia con la normatividad legal vigente.
- b. Diseñar y conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura en sus diferentes etapas, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- c. Promover y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales para la identificación y ejecución de estudios y obras en proyectos de infraestructura en materia de su competencia.
- d. Formular los anteproyectos y proyectos de inversión de acuerdo a los objetivos del Gobierno Regional Cajamarca, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado, base para el Programa Anual de Inversiones.
- e. Promover, gestionar y concertar la inversión pública y privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura productiva y social, así como para servicios de comunicación.

- f. Participar en la formulación de los planes de desarrollo y Plan Anual del Gobierno Regional, en materia de su competencia.
- g. Supervisar la ejecución de los estudios y obras en proyectos de inversión, con arreglo a la normatividad legal.
- h. Supervisar las acciones de liquidación y transferencia de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional, conforme a la legislación vigente.
- i. Ejecutar los programas y proyectos de emergencia, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- j. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

Artículo 98º

Sus funciones son las siguientes:

- a. Elaborar expedientes técnicos de proyectos de inversión en infraestructura.
- b. Participar en la formulación de normatividad institucional regional orientada a la formalización, elaboración y presentación de los proyectos de infraestructura.
- c. Elaborar estudios definitivos de proyectos de inversión pública.
- d. Evaluar y emitir opinión para aprobación de expedientes técnicos elaborados bajo la modalidad de contrato o convenio.
- e. Brindar asesoría y apoyo técnico especializado, a las diferentes entidades y dependencias del Gobierno Regional, en asuntos relacionados con la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de ingeniería.
- f. Emitir opinión sobre la contratación o firma de convenios para la ejecución de estudios de proyectos de inversión.
- g. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

Artículo 99º

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones cumple con las funciones siguientes:

- a. Ejecutar las labores de control y seguimiento en los procesos de ejecución de obras bajo cualquier modalidad.
- b. Ejecutar labores de liquidación y transferencia de las obras ejecutadas por el Gobierno Regional Cajamarca.
- c. Emitir mensualmente o cuando sean requeridos informes sobre avances físicos financieros de los proyectos ejecutados por el Gobierno Regional Cajamarca.
- d. Formular directivas, en coordinación con los órganos competentes del Gobierno Regional, a fin de regular y agilizar la liquidación de proyectos.

- e. Llevar el registro y control de las fianzas y garantías de los contratistas.
- f. Brindar asesoría y apoyo técnico especializado, en asuntos relacionados con la liquidación y supervisión de obras a las diferentes entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca.
- g. Designar ingenieros inspectores para las obras que ejecute el Gobierno Regional Cajamarca, bajo cualquier modalidad.
- h. Solicitar oportunamente la contratación de supervisores externos para obras.
- i. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

SUB GERENCIA DE OPERACIONES

Artículo 100º

La Sub Gerencia de Operaciones cumple con las funciones siguientes.

- a. Dirigir los procesos de Selección para Consultorías y ejecución de obras.
- b. Emitir opinión sobre la adquisición de bienes y equipos de ingeniería.
- c. Emitir opinión sobre factibilidad de convenios para ejecución de obras y proponer los términos de los mismos.
- d. Ejecutar obras relacionadas a programas y proyectos de emergencia, de acuerdo a la normatividad vigente.
- e. Brindar asesoría y apoyo técnico especializado, en asuntos relacionados con la ejecución de proyectos u obras de ingeniería a las entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca.
- f. Dirigir y establecer los cronogramas para la ejecución de las obras de ingeniería que ejecute el Gobierno regional bajo la modalidad de administración directa.
- g. Asignar al ingeniero residente para las obras que se ejecuten por administración directa.
- h. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 101º

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se encuentra a cargo de un Gerente Regional designado por el Presidente Regional. Depende jerárquica y administrativamente del Gerente General Regional.

Artículo 102º

A la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente le corresponde atender las funciones específicas en materia de: recursos naturales, áreas naturales protegidas y medio ambiente.

Artículo 103º

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente está constituida por:

- a. Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente
- b. Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 104º

Son funciones generales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental en concordancia con los planes de los gobiernos locales.
- b. Conducir y dirigir la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y el CONAM.
- c. Apoyar a los Gobiernos Locales en la implementación y desarrollo de los sistemas locales de gestión ambiental.
- d. Conducir la elaboración con carácter participativo del Plan y la Agenda Ambiental Regional para su aprobación por parte del Consejo Regional.
- e. Elaborar y proponer proyectos ambientales para ser presentados ante la Cooperación Internacional.
- f. Proponer la suscripción de convenios con organismos públicos y privados especializados en materia ambiental para capacitar a los diferentes actores regionales para la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de la región.
- g. Impulsar el otorgamiento de compensaciones y gratificaciones honoríficas para aquellos ciudadanos que colaboren activamente en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de la región.
- h. Prever una adecuada organización y sistematización de la información ambiental que se genere en las áreas a su cargo;
- i. Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.
- j. Publicar, periódicamente, información de carácter general sobre el estado del ambiente.
- k. Informar al CONAM, bajo responsabilidad, de cualquier daño o infracción a la legislación ambiental de la cual tenga conocimiento en cumplimiento de sus funciones. Asimismo deberán informar, en su oportunidad, sobre las acciones que desarrollan en el ejercicio de sus funciones y el resultado obtenido.
- l. Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.

- m. Cautelar la calidad de los recursos agua, aire, suelo y otros con fines de identificar factores que los alteren.
- n. Proponer normas en aspectos sanitarios y ambientales que aseguren entornos saludables, así como de conservación, protección y recuperación del medio ambiente.
- o. Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que estén comprendidas íntegramente en la jurisdicción regional.
- p. Participar del diseño y ejecución de programas regionales de cuencas.
- q. Supervisar el cumplimiento de la política ambiental regional y la normatividad en materia ambiental, en coordinación con los organismos competentes, imponiendo sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- r. Evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud.
- s. Promover la ejecución de estudios de investigación y evaluación de impacto ambiental en materia de su competencia.
- t. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

SUB GERENCIA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 105º

La Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente cumple con las funciones siguientes:

- a. Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir y controlar los planes y política en materia ambiental.
- b. Fomentar e implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental de acuerdo a las directivas internas que establezca la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente.
- c. Promover la educación e investigación ambiental en la región, generando mecanismos de sensibilización ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- d. Participar en las diversas acciones y responsabilidades que desarrolla la Comisión Regional Ambiental.
- e. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en la jurisdicción regional y proponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- f. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

**SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

Artículo 106º

La Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas cumple con las funciones siguientes:

- a. Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir y controlar los planes y política en materia de recursos naturales, biodiversidad y áreas naturales protegidas.
- b. Identificar y proponer la creación de áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- c. Proponer y participar de la administración, en coordinación con los Gobiernos Locales, de las áreas naturales protegidas que están íntegramente comprendidas dentro de la jurisdicción regional.
- d. Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en zonas de bosques naturales o áreas protegidas del ámbito regional.
- e. Planificar y desarrollar concertadamente con la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en los aspectos de recursos naturales, biodiversidad, la zonificación ecológica y económica de la región, así como en los proyectos de conformación de macrorregiones.
- f. Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- g. Promover estudios de investigación aplicada en materia de recursos naturales y áreas naturales protegidas.
- h. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPITULO X

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
Y DESCENTRALIZADOS**

GERENCIAS SUB REGIONALES

Artículo 107º

Las Gerencias Sub Regionales constituyen órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional Cajamarca. Son responsables de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones de promoción del desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales en concordancia con las políticas, planes y programas de Desarrollo Regional.

Artículo 108º

El Gobierno Regional Cajamarca cuenta con las Gerencias Sub Regionales:

- Jaén, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio.
- Cutervo, con jurisdicción en la provincia de Cutervo.
- Chota, con jurisdicción en las provincias de Chota, Santa Cruz y Hualgayoc.

Artículo 109º

Son funciones generales de las Gerencias Sub Regionales las siguientes:

- a. Elaborar, coordinar, orientar, impulsar y conducir la ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión en el ámbito territorial de su competencia.
- b. Promover la integración de esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo públicos y privados.
- c. Proponer políticas, programas y proyectos que promuevan el desarrollo subregional.
- d. Elaborar, asesorar, apoyar y coordinar la formulación de estudios y expedientes técnicos de obras y proyectos.
- e. Velar en la jurisdicción subregional por el cumplimiento de la normatividad legal y las disposiciones que emita el Gobierno Regional Cajamarca.
- f. Promover y organizar programas de capacitación para el desarrollo empresarial.
- g. Fomentar la mayor participación del sector privado en la preinversión e inversión sub regional.
- h. Coordinar y supervisar la adecuada provisión de los servicios públicos y administrativos que brindan los diferentes sectores en el ámbito subregional.
- i. Coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto sub regional y administrar su patrimonio de acuerdo a ley.
- j. Efectuar acciones de concertación para lograr el cofinanciamiento en la ejecución de obras y proyectos por parte de los beneficiarios.
- k. Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción la ejecución de proyectos y obras de interés sub regional.
- l. Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
- m. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 110º

La Gerencia Sub Regional cuenta con la estructura básica siguiente:

- A. Órgano de Dirección.
 - . Gerencia Sub Regional.
- B. Órgano de Asesoramiento.
 - . Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica.

. Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

C. Órgano de Apoyo.

. Oficina de Administración.

D. Órgano de Línea

. Sub Gerencia de Operaciones.

. Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo.

Artículo 111º

El Reglamento de Organización y Funciones de las Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Cajamarca (Chota, Jaén y Cutervo) definen la organización y funcionamiento de dichos órganos desconcentrados, aprobados conforme a ley.

PROYECTOS ESPECIALES

Artículo 112º

Con la finalidad de promover, coordinar, impulsar y apoyar el desarrollo armónico e integral de áreas territoriales seleccionadas en el ámbito de la región, el Gobierno Regional establecerá, como órganos desconcentrados, Proyectos Especiales, de diversa naturaleza, sobre la base de los planes y prioridades de desarrollo regional, los mismos que por su importancia estratégica, magnitud, costo financiamiento y/o forma de ejecución, requieren de un tratamiento especial de gestión administrativa; asignándoles los recursos pertinentes provenientes del Tesoro Público y/o de la Cooperación Técnica Internacional, en concordancia a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 113º

Los Proyectos Especiales son competentes para:

- a. Establecer sus funciones específicas de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- b. Presentar sus planes operativos, programas de inversión y otros documentos de gestión institucional.
- c. Informar periódicamente a la Alta Dirección del Gobierno Regional los avances de la ejecución de sus planes y presupuestos.
- d. Informar de los resultados obtenidos al cierre del Ejercicio Anual.
- e. Presentar la memoria respectiva para su aprobación.

OFICINAS MICRO REGIONALES

Artículo 114º

Las Oficinas Micro Regionales se establecen en las capitales provinciales del departamento de Cajamarca, a excepción de aquellas que son sede de las Gerencias Sub Regionales de Desarrollo.

Tienen por función coordinar con las entidades públicas y privadas, así como con las organizaciones de la población en aspectos relacionados a las acciones de competencia del Gobierno Regional Cajamarca en los ámbitos provinciales; recepcionando y canalizando la documentación dirigida a las distintas instancias de la sede regional.

UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION

Artículo 114° - A

La Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGIÓN es un organismo descentralizado del Gobierno Regional Cajamarca, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en Saneamiento, Transportes, Energía y otras de impacto regional.

TITULO III

ORDENAMIENTO NORMATIVO REGIONAL

CAPITULO I

RÉGIMEN NORMATIVO

Artículo 115°

Las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional, ni de los otros niveles de gobierno.

Las normas y disposiciones del Gobierno Regional se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

Artículo 116°

El Gobierno Regional, a través de sus órganos de gobierno dicta las normas y disposiciones siguientes:

- a. El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.
- b. La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales.

Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones, conforme a sus funciones y competencias de acuerdo a ley.

Artículo 117°

ORDENANZAS REGIONALES

Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación, en un plazo de 10 días naturales.

Artículo 118°

ACUERDOS DEL CONSEJO REGIONAL

Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.

Artículo 119º

DECRETOS REGIONALES.

Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales.

Artículo 120º

RESOLUCIONES REGIONALES

Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa.

Artículo 121º

NIVELES DE LAS RESOLUCIONES REGIONALES.

Los Niveles de Resoluciones son:

- a. Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional.
- b. Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional.
- c. Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales.

Artículo 122º

El Presidente Regional tiene facultad para emitir un dispositivo de carácter general o particular, orientado a establecer derechos, obligaciones y prerrogativas a las personas naturales o jurídicas que se relacionan con la administración regional denominado: "Resolución Ejecutiva Regional"

Artículo 123º

El Gerente General Regional tiene facultad para emitir un dispositivo de carácter particular, con el objeto de resolver todo asunto administrativo de carácter normativo y/o ejecutivo, denominado: "Resolución Gerencial General Regional". Análogamente los Gerentes Regionales, emiten respectivamente: "Resoluciones Gerenciales".

Artículo 124º

El Director Regional Sectorial está facultado para emitir un dispositivo de carácter particular, a través del cual, ejecuta la política sectorial en la región, de conformidad con los lineamientos del sector correspondiente y su respectivo reglamento de organización y

funciones. En este marco, conoce y resuelve asuntos administrativos y sectoriales que se originen en la dirección regional a su cargo. Dicho dispositivo se denomina "Resolución Directoral Regional Sectorial".

Artículo 125º

Las Gerencias Sub Regionales y los órganos subregionales sectoriales, emiten para sus actos administrativos, Resoluciones Gerenciales Sub Regionales y Resoluciones Directorales Sub Regionales respectivamente.

Artículo 126º

Las resoluciones deberán llevar la visación de los funcionarios que intervienen según sea el asunto de que se trate. Los funcionarios que visan una resolución, asumen la corresponsabilidad de las disposiciones que contiene dicho dispositivo legal.

Artículo 127º

Las Resoluciones Regionales, según su nivel, serán suscritas por el Titular de la repartición: Presidencia Regional, Gerencia General Regional y Gerencia Regional. La suscripción de resoluciones en caso de ausencia del Gerente General Regional, podrá efectuarlas, el funcionario que haga sus veces, con la autorización resolutoria del Presidente Regional; y los encargados de las Gerencias Regionales –por ausencia de sus titulares- con la autorización resolutoria de la Gerencia General Regional.

En el caso de las resoluciones que emitan las Direcciones Sectoriales Regionales, órganos desconcentrados y Gerencias Sub Regionales y Direcciones Sub Regionales Sectoriales, éstas serán suscritas por sus respectivos titulares y, en su ausencia, por encargado vía resolutoria de la autoridad competente.

Artículo 128º

PUBLICIDAD DE LAS NORMAS REGIONALES

La norma regional, de alcance general, es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma; debiendo publicarse, además, en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región. Deben incluirse, además, en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Los Acuerdos del Consejo Regional y los Decretos Regionales son publicados en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región y se difundirán en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Artículo 129º

GARANTÍAS DEL ORDENAMIENTO REGIONAL.

- a. Las Ordenanzas y Decretos Regionales pueden impugnarse mediante los mecanismos de acción de inconstitucionalidad y acción popular, respectivamente, en la vía correspondiente.
- b. Las Resoluciones Regionales pueden impugnarse en vía administrativa y contencioso-administrativa, con arreglo a Ley.
- c. Los procedimientos administrativos en general, a nivel del Gobierno Regional, se rigen por el ordenamiento jurídico de la República.

CAPITULO II

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 130°

Con relación a las resoluciones que se emitan en los diferentes niveles administrativos del Gobierno Regional, para la interposición de los recursos administrativos correspondientes, se observarán los procedimientos siguientes:

i. Recurso de Reconsideración

Se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos que constituyen única instancia no requieren nueva prueba. Este recurso es opcional y su interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

ii. Recurso de Apelación

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; dándose por agota la vía administrativa.

TITULO IV

RÉGIMEN LABORAL

Artículo 131°

Del Régimen Laboral.

- a. Los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.
- b. El régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.
- c. Los trabajadores que se encuentren incorporados al régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a Ley.
- d. Los demás trabajadores se registrarán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, según corresponda, conforme a ley.

TITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 132°

Del Régimen Económico

El Gobierno Regional cuenta con los recursos económicos y financieros siguientes:

- a. Las asignaciones provenientes del Tesoro Público.
- b. Los provenientes de Operaciones de Crédito Interno y Externo de acuerdo a Ley.
- c. Los aporte de Cooperación Técnica y Financiera Internacional.
- d. Los recursos provenientes de la Ley de Canon.
- e. Los ingresos propios que puedan generar como resultado de sus actividades.
- f. Las transferencias provenientes de convenios, contratos y otros actos celebrados con personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.
- g. Los legados o donaciones.
- h. Otros que le corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA

Las Direcciones Regionales Sectoriales podrán modificar sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones ROF, cuando exista la debida necesidad institucional sobre la base de sus competencias, atribuciones y funciones transferidas de acuerdo a ley; para lo cual tomaran como sustento las disposiciones marco que establece el presente Reglamento.

SEGUNDA

En un plazo de sesenta días (60) de aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones ROF, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, formulará el respectivo Manual de Organización y Funciones MOF.

TERCERA

El Presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ORGANIGRAMA GENERAL

A continuación y en un folio se muestra el Organigrama General del Gobierno Regional Cajamarca.